

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**GABRIEL A. SACARELLO BRAVO
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0038

ASUNTO: Calendario Procesal



ORDEN

El 11 de febrero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") una *Solicitud de Desestimación Por Ser Académica La Controversia En la Alternativa Contestación a la Querella*. En la Moción, la Autoridad solicita la desestimación de la Querella por la controversia ser académica, debido a que ya se le otorgó al Querellante el remedio solicitado.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante, Gabriel A. Sacarello Bravo, a presentar su posición sobre la Moción de la Autoridad, en el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 25 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 25 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0038 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvazlaw.com y a dmsegarra@gmail.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. Rafael González Ramos
P.O. Box 11689
San Juan, P.R. 00922-1689

Gabriel A. Sacarello Bravo
Parque De Bucaré II
13 Calle Turey
Guaynabo, PR 00969-5141

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

